

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las transferencias entre diversas partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2008.

Vista la propuesta que presenta la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que este órgano superior de dirección apruebe las transferencias entre diversas partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal del año 2008, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

- 1. El Consejo General en sesión celebrada el veintiséis (26) de octubre de dos mil siete (2007), emitió Acuerdo por el que aprueba el dictamen que rinde la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año 2008, por la cantidad de \$28'642,884.47 (Veintiocho millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con 47/100) moneda nacional.
- 2. En observancia a lo establecido por el artículo 24, fracción XII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Consejera Presidenta remitió a la titular del Poder Ejecutivo mediante OFICIO-IEEZ-01/1498/07, el Proyecto de Presupuesto aprobado por el órgano máximo de dirección, para que se incluyera en la iniciativa del Presupuesto Anual de Egresos del Estado.
- La H. Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas,



aprobó, mediante decreto número 67, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 29 de diciembre de 2007.

- 4. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año 2008, en su Capítulo Segundo, establece que al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas le corresponde un presupuesto de \$83' 590,381.00 (Ochenta y tres millones quinientos noventa mil trescientos ochenta y un pesos 00/100) moneda nacional.
- 5. En términos de lo que se señala en el antecedentes que precede, la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por la cantidad de \$83'590,381.00 (Ochenta y tres millones, quinientos noventa mil trescientos ochenta y un pesos 00/100) moneda nacional. Monto del cual corresponden \$59'825,117.50 (Cincuenta y nueve millones ochocientos veinticinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100) moneda nacional, para el financiamiento público de las actividades ordinarias permanentes y especificas de los partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil ocho (2008), y el resto \$23'765,263.50 (Veintitrés millones, setecientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y tres pesos con 50/100) moneda nacional, para el gasto ordinario del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- 6. Como se observa de los dos antecedentes que preceden, el presupuesto solicitado sufrió una reducción por un monto de \$4'877,620.97 (Cuatro millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos veinte pesos con 97/100) moneda nacional, cantidad que con posterioridad mediante oficio DP-AM.041/08, de fecha 1° de julio de 2008 fue autorizada mediante ampliación presupuestal por el Ejecutivo del Estado.



- 7. El 14 de agosto de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-09/III/2008, aprobó la distribución y aplicación del presupuesto otorgado al órgano electoral para el Ejercicio Fiscal 2008, en el cual, se tomaron en cuenta las variaciones del ejercicio real del gasto y los recursos para llevar a cabo los programas ordinarios del Instituto y hacer frente a su responsabilidad de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado.
- 8. En reunión de trabajo, celebrada el 26 de enero del año en curso por la Comisión de Administración y Prerrogativas, se aprobaron las transferencias entre partidas presupuestales del ejercicio fiscal 2008.

Considerandos:

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, incisos a), b) y c), señala que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: Las elecciones de Gobernador del Estado, los miembros de la Legislatura y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; Que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; asimismo, las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo. Que los artículos 38, párrafo 2, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas establecen que, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,



como organismo público autónomo y de carácter permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, correspondiéndole ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, así como también, de organizar los procesos de referéndum y plebiscito de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, además de la celebración de foros de consulta pública en materia electoral.

Tercero. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII, L y LVIII, son atribuciones del órgano superior de dirección, entre otras, Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesario para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; aprobar los informes financieros mensuales del Instituto e informar a la Legislatura del Estado de su manejo financiero y presupuestal en los términos de la Ley de Fiscalización Superior, la Constitución y demás legislación aplicable.

Cuarto. Que con fundamento en lo señalado por los articulos 6, párrafo 1, y 15, párrafo 1 de la Ley Orgánica del Instituto, el patrimonio del Instituto Electoral, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en la Legislación Electoral, acatando las disposiciones legales aplicables.

Quinto. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 24, párrafo 1, fracciones I, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Instituto, son atribuciones de la Presidenta del



Consejo General, entre otras: Dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; y las demás que le confiera la Legislación Electoral.

Sexto. Que el artículo 39, párrafo 2, fracciones I y XIX, de la Ley Orgánica del Instituto, establece que el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, entre otras, coadyuvar con la Consejera Presidenta, en las funciones de conducir la administración y supervisar las actividades de los órganos colegiados Distritales, Municipales y mesas Directivas de Casilla, ejecutivos y técnicos del Instituto; y Las demás que le sean conferidas por esta ley, por el Consejo General y su presidente, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Séptimo. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, párrafo 1, 30, párrafo 1, fracción III, y 33, párrafo 1, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Instituto, el Consejo General conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto, entre ellas, se encuentra la Comisión de Administración y Prerrogativas que tiene como atribución entre otras, el supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y revisar los estados financieros mensuales, que respecto a la aplicación del presupuesto formule la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.

Octavo. Que la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral, tiene como atribución el operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestario, con base en lo señalado en el párrafo 1, fracción II, del artículo 42 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral.



Noveno. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos, podrán reasignarse a programas sustantivos del Instituto, siempre y cuando correspondan a los fines del mismo, previo informe que emita la Comisión de Administración para su aprobación por el Consejo.

Décimo. Que finalmente el presupuesto para el 2008, se integró con el presupuesto ordinario y la ampliación presupuestal autorizada, ascendiendo a la cantidad de \$28'642,884.48 (Veintiocho millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con 48/100) moneda nacional, quedando por capítulo como sigue:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
Capitulo 1000	Servicios personales	21,175,350.19
Capitulo 2000	Materiales y suministros	1,541,529.23
Capitulo 3000	Servicios generales	5,514,006.58
Capitulo 5000	Bienes muebles e inmuebles	411,998.48
	Total presupuestado	28,642,884.48

Décimo primero. Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ejerce las funciones de administración y ejercicio de su presupuesto, bajo los criterios de racionalidad, disciplina y austeridad que deben imperar en el uso de recursos públicos, así como en el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones legales conducentes.

Décimo segundo. Que de lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, II, y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV, 242 y 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V, 4, 6, párrafos 1 y 2,



14, 15, párrafo 1, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXVI, XXVIII y LVIII, 24 fracciones I, II, XI, XIII y XXV, párrafo 2, fracciones I, y XIX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y 8, fracción II, inciso b) del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, se desprende que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tiene la atribución de autorizar transferencias presupuestales de su patrimonio.

Décimo tercero. Que aunado a lo anterior y de una interpretación sistemática y funcional de la Legislación Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tiene plenas facultades para administrar y por lo tanto distribuir, aplicar y adecuar su presupuesto, lo anterior, de conformidad a la normatividad local aplicable que establece lo siguiente:

Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

Criterios de Interpretación. Supletoriedad.

Artículo 3.

- La interpretación de esta ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático, funcional y a la jurisprudencia. A falta de disposición expresa se fundará en los principios generales de derecho.
- A manera supletoria y en lo conducente, se aplicarán, los siguientes ordenamientos:
- 1. Ley Electoral;
- II. Ley de Impugnación;
- III. Ley de Participación Ciudadana;
- IV. Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas;
- V. Ley Orgánica del Poder Legislativo;
- VI. Ley de Fiscalización Superior del Estado;
- VII. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; y
- VIII. Ley Orgánica del Municipio.

"Patrimonio del Instituto.

Articulo 6

 El patrimonio del Instituto, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los



ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral.

- Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la ley de patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. El patrimonio de los partidos políticos que sean disueltos, será administrado por el erario público.
- El Instituto elaborará el catálogo e inventario de sus bienes muebles e inmuebles.
- 4. El Instituto gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias, exenciones y demás prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado."

"Expresión de la Autonomía.

Artículo 14

1. La autonomía del Instituto se expresa en la facultad de ejercer sus atribuciones y resolver los asuntos de su competencia con libertad. Sus integrantes quedan sujetos a los medios de vigilancia y control que en términos de la Constitución y la ley, ejerza la autoridad competente."

"De la Autonomia Presupuestal.

Artículo 15

- 1. El Instituto administrará su patrimonio con base en la legislación aplicable.
- 2. En cualquier caso en el que se dicten resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario o para celebrar actos o convenios que comprometan al Instituto por un término que exceda al periodo del encargo del Titular del Consejo General, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General. El convenio siempre será por un tiempo determinado y con un objeto preciso.
- Los ingresos que obtenga el Instituto, por concepto de multas impuestas a los partidos políticos y demás infractores a la legislación electoral, deberán destinarse al fortalecimiento de la cultura cívica y a la participación democrática de la ciudadanía.
- 4. En las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que realice el Instituto deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes."

Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

"Artículo 1.- La asignación, autorización, ejercicio, control, evaluación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas del gasto público para el ejercicio fiscal del año 2008, se realizará conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios



Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados; la Ley de Coordinación Hacendaría para el Estado de Zacatecas y sus Municipio; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado; el presente Decreto y los demás instrumentos normativos aplicables."

"Articulo 23.-

Párrafo 3.

Los Poderes Legislativo y Judicial; así como los Organismos Públicos Autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración del los informes trimestrales, así como del Informe de Avances de Gestión Financiera y la Cuenta Pública en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas."

Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas

"Artículo 39

Para la ejecución del gasto público estatal, las entidades deberán observar las disposiciones que al efecto expida la Secretaría y sujetarse a las previsiones de esta ley, con exclusión de los Poderes Legislativo y Judicial, la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado."

De la lectura de las normas transcritas, se concluye que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene la potestad para Administrar por sí su patrimonio.

Ahora bien, del contenido de los artículos 1 y 23, párrafo tercer del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2008, y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, transcritos anteriormente, se desprende que existe una total armonía con la naturaleza y fines del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que permite distinguir claramente sus facultades para administrar el patrimonio que le es propio.

Por lo que el Instituto Electoral, al ejercer sus facultades, puede realizar transferencias o adecuaciones a su presupuesto, ello con el objeto de ejecutar eficientemente los programas y actividades proyectadas de las diversas áreas del Instituto Electoral.



Décimo cuarto. Que la propuesta de transferencias que se presenta, toma como punto de partida las diferencias generadas entre el presupuesto total autorizado y el ejercicio del gasto 2008, tal y como se muestra en los anexo que se integran al presente para que forme parte del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo que disponen los artículos, 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35, 38, párrafo segundo, fracciones I; II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, párrafo 1, fracciones XV; XXIV y XXV, 241, 242, 243 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, párrafo 1, fracción V, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII, L y LVIII, 24, fracciones I, II, XIII y XXV, 27, 28, 33, párrafo 1, fracción IV, 39, párrafo 2, fracciones I y XIX, 44, fracciones VII y XII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 23, fracciones II, V y XII, 29, fracciones IV, VII y IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 29, fracción VII; 1, 4, 8, fracción II, inciso b), 9, fracción II, inciso b), 10, fracción II, inciso a) 2, 18, 19, 22,23, 25, 26,29 y 31 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto; y 1, 22 párrafo 3, del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprueba las transferencias presupuestales para el ejercicio del gasto 2008 de conformidad a lo señalado en el considerando décimo cuarto de este Acuerdo y los anexos que se integran al presente como parte integral del mismo.



SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, y en la página de Internet www.ieez.org.mx del Instituto para los efectos legales conducentes.

El presente Acuerdo fue aprobado por mayoria en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de enero del año de dos mil nueve:

M. D Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo